948884297



28 MAF

ATUNTA

31410 **YESA** (N<u>avarr</u>a) Hahién

Habiéndose recibido en estas oficinas municipales el documento técnico denominado "Plan Hidrológico del Río Aragón, versión V.1-febrero 2008", para realizar propuestas de actuaciones con el fin de incluirlas en el Borrador del Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro, este Ayuntamiento tiene a bien formular las siguientes propuestas:

El documento remitido hace referencia a los usos energéticos y piscifactorías existentes, relacionándolas en la Tabla XXVII, con los datos básicos de las centrales hidroeléctricas de la Cuenca del Aragón.

El futuro Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro debería incluir la normativa ya existente en el anterior Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro, cuya modificación fue aprobada por Real Decreto 201/2002, de 18 de febrero, recogiendo la aprobación de la propuesta del Consejo del Agua, por adición, del inciso inicial del artículo 50.1 de la Normativa del Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro en los siguientes términos: "con carácter previo se asume que el plan hidrológico incluye, en toda su extensión y contenidos, y por tanto también dentro de este apartado, la resolución aprobada por el Pleno de las Cortes de Aragón en su sesión de 30 de junio de 1992 relativa a criterios sobre política hidráulica en la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante Pacto del Agua), que figura en el anejo 5 de la normativa, excepto en lo relativo a las actuaciones..."

En este sentido, las Cortes de Aragón, por Resolución aprobada por el Pleno en sesión de 30 de junio de 1992, con motivo del debate de la Comunicación de la Diputación General de Aragón relativa a criterio sobre política hidráulica en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobó la necesidad del establecimiento de un plan previo de afecciones para cada uno de los proyectos, a negociar con los representantes institucionales de los afectados y con audiencia de éstos, que contenga, entre otros aspectos y por ser de aplicación al caso que nos ocupa, la participación de los afectados en los aprovechamientos hidroeléctricos.

Igualmente, la Orden del Ministerio de Medio Ambiente 638/2002, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden de 13 de agosto de 1999, que publica las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro, aprobado por Real Decreto 1664/1998, establece que el artículo 38, de las consideraciones generales sobre la asignación y reserva de recursos, queda redactado en los siguientes términos: "con carácter previo se asume que el plan hidrológico incluye, en toda su extensión y contenidos, y por tanto también de este apartado, la Resolución aprobada por el Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión de 30 de junio de 1992, relativa a criterios sobre política hidráulica en la Comunidad Autónoma de Aragón (Pacto del Agua)..."

ļ

ŧ

948884297



DE 31410 **YESA** (N<u>ava</u>(ra)

La asunción dentro de la normativa de la legislación de aguas, de la Resolución del Pleno de las Cortes de Aragón, en su sesión de 30 de junio de 1992, que como se ha mencionado anteriormente, establece que los afectados participen en los aprovechamientos hidroeléctricos, determina que el Ayuntamiento de Yesa, al igual que otros municipios afectados por las obras hidráulicas, deben participar de los aprovechamientos hidroeléctricos, por lo que el futuro Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro y el Plan Hidrológico Nacional deben regular este apartado desde un principio, con la máxima rigurosidad.

El futuro Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro y el Plan Hidrológico Nacional deberán recoger de manera expresa la obligatoriedad en el pago del I.B.I. y el I.A.E. de las grandes obras hidráulicas que a modo de ejemplo se ha tratado en el Real Decreto 1180/1993, de 9 de julio, acuerdo de la Diputación Provincial de Huesca, ratificado por la Dirección General de Coordinación con Haciendas Territoriales en informe de 17/03/1997, en el estudio previsto en la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.

Igualmente se deberán incluir las previsiones ya aprobadas de que el Estado deberá satisfacer las deudas tributarias referidas al I.B.I. de los embalses de titularidad estatal mediante la habilitación de partidas presupuestarias en las sucesivas Leyes de Presupuestos.

EIGHT CALDE

Jose Aritonio Aquerreta Martinez de Lagos

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO A/A MANUEL OMEDAS MARGELÍ Fax nº 976234306